



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 03 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N° 079/INT/2020**

**VISTO:**

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020 y 641/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20 y 538/20 y sus ampliatorias y modificatorias

Las Resoluciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 4388/2020 MS y 4390/2020 MS

Resolución 063-INT-2020

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481/20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual regirá el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios



establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020 y 641/2020.

Que Dina Huapi, ha ingresado a la etapa de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio", siendo de aplicación las prohibiciones especiales contempladas en la normativa nacional y las establecidas en la resolución provincial del visto.

Que, de acuerdo a la manda nacional, cambia el esquema de circulación, se suspenden prohibiciones que estaban en vigencia, y se mantienen otras, siempre teniendo en cuenta que la pandemia no ha concluido, que existe riesgo de contagio y que es imperioso el cuidado personal, a los fines de evitar la propagación, generar nuevo pico de contagios y, en consecuencia, tener que retrasar fases en la evolución.

Que, en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios, en tanto posean un protocolo, y restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad.

Que, atento la evolución epidemiológica del COVID 19, y en uso de las potestades que le confiere a las provincias el Decreto Nacional, es que se han impuesto restricciones a la circulación con miras a la propagación del virus en determinadas áreas geográficas de la provincia, dictando en consecuencia las Resoluciones 4388/2020 MS y 4390/2020 MS.

Que, la Resolución 4390/2020 MS incorpora al Municipio de Dina Huapi en el marco de las restricciones para la circulación (establecidas por la Resolución 4388/2020 MS), a partir del 03 de agosto de 2020 y hasta el 16 de agosto de 2020.

Que, resulta necesario reglamentar las resoluciones mencionadas para su aplicación en el Municipio de Dina Huapi.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

## LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

### RESUELVE:

**Artículo 1º) ESTABLECER** que la totalidad de los comercios cualquiera sea el rubro, deberán permanecer cerrados los días domingo, debiendo sus titulares utilizar dicha jornada para realizar una completa desinfección de los mismos.

**Artículo 2º) ESTABLECER** que la circulación de las personas, por cualquier medio habilitado solo podrá realizarse entre las 06:00 horas y las 19:00 hora de lunes a sábado. Se exceptúa de dicha restricción al personal considerado esencial a los fines de la atención de la

emergencia sanitaria en los términos del Decreto Nacional 297/20 y sus modificatorias y ampliatorias, quien deberá acreditar tal circunstancia ante requerimiento de cualquier autoridad.

**Artículo 3º) ESTABLECER** el siguiente cronograma de circulación: Los días lunes, miércoles y viernes, podrán hacerlo aquellos ciudadanos cuyo documento de identidad finalice en número par, y los martes, jueves y sábados, aquellos terminados en número impar. Los días domingo no podrá existir circulación de vehículos y personas.

**Artículo 4º) PROHIBIR** la realización de eventos o reuniones en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole sin distinción de concurrentes.

**Artículo 5º) ACTIVIDADES ECONÓMICAS.** Podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, con las siguientes condiciones:

- A) **COMERCIO ESENCIAL:** se podrá realizar entre las 08:00 y las 19:00 hs.
- B) **COMERCIO NO ESENCIAL Y ACTIVIDADES DE SERVICIO:** se podrá realizar entre las 09:00 y 19:00 hs.
- C) **RESTORANES, BARES, CAFES Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES,** se podrá realizar entre las 09:00 y las 19:00 hs. La modalidad Take Away (retiro en puerta) solo podrá realizarse en el horario de 09:00 a 19:00 hs.
- D) **REPARTO A DOMICILIO (delivery)** de alimentos y bebidas podrá realizarse en el horario de 09:00 a 23:00 hs, de lunes a lunes.

En todos los casos deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios dispuestos por la normativa nacional, provincial y municipal.


**Artículo 5º) EXCEPCIONES:** Quedarán exceptuados de los alcances de esta resolución las farmacias, estaciones de servicios y servicios de delivery, que podrán realizarse de lunes a lunes.

**Artículo 6º) DISPONER** que estas medidas entrarán en vigencia a partir del día e la fecha y hasta el 16 de agosto de 2020, en un todo de conformidad con las resoluciones 4388/2020 MS y 4390/2020 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 7º) REFRENDA** la presente resolución el Jefe de Gabinete.

**Artículo 8º)** Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

  
ARMANDO OMAR CAPO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Dina Huapi

  
Arq. MÓNICA E. BALSEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi